

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós de diciembre del año recién pasado se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la señora [REDACTED], de forma personal en las instalaciones de esta Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de este ente obligado, requiriendo: *"Copia certificada de los Acuerdos de San José de fecha 26 de Julio de 1990, de Acuerdos de México de fecha 27 de abril de 1991, Acuerdos de Nueva York de fecha 25 de septiembre de 1991"*.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a los titulares de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ) y de la Secretaría de Cultura (Secultura), ambos de esta institución, los documentos en los que consten los Acuerdos de San José de fecha 26 de julio de 1990, los Acuerdos de México de fecha veintisiete de abril de 1991 y los Acuerdos de Nueva York de fecha 25 de septiembre de 1991, todos ellos precedentes a la firma de los Acuerdos de Paz del 16 de enero de 1992.

En respuesta a dichos requerimientos, en primer lugar, el funcionario titular de la SALJ señaló que: *"[esa] Secretaría no tiene registro alguno de los Acuerdos en comento; desconociendo si están en poder de otra entidad (...)"*.

En segundo lugar, el titular de la Secultura señaló que de acuerdo a los registros del ofrecidos por el departamento de sistematización de información de la Biblioteca Nacional "Francisco Gavidia", se encontrarán en varias versiones, seleccionándose entre ellas la contenida en el libro **Acuerdos de Paz: El Salvador**, editado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, 1ª Edición, la cual es conmemorativa a los XV Aniversario de la Firma de los Acuerdos de Paz. Adicionalmente, remitió los documentos electrónicos en los cuales constan tales publicaciones.

En tal sentido, con base a lo dispuesto en el inciso final del artículo 71 LAIP, debe señalarse a la peticionaria que la información en comento podrá ser entregada en copia simple en esta Unidad de Acceso a la Información Pública en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de este proveído; en tanto que transcurrida ese plazo se devolverá al área correspondiente el detalle de la documentación pretendida. Ahora bien, de necesitarse copia certificada de la documentación en comento la peticionaria deberá acercarse a las instalaciones de la Biblioteca Nacional "Francisco Gavidia" a efecto que dentro de la consulta en tal dependencia estatal se gestione la copia certificada de las publicaciones que sean de su preferencia.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de información presentada por la señora [REDACTED]
2. Entregase la documentación remitida por la Secretaría de Cultura de este ente obligado a la peticionaria, de forma personal, en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la Presidencia de la República, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
3. Notifíquese a la interesada este proveído por el medio señalado en la solicitud de mérito.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República